



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 516-2021-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 516-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 516-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 05 de noviembre de 2021. Las 14h30.-

ANTECEDENTES PROCESALES:

1.- El 03 de julio de 2021, a las 11h35 se recibió en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito que contiene la denuncia interpuesta por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja en contra de los señores Nivea Vélez Palacio y Jonathan Oviedo Zambrano, directora y responsable del manejo económico, respectivamente, del Movimiento Convocatoria, Lista 62. A la causa, se le asignó el No. 516-2021-TCE y le correspondió sustanciar en primera instancia, al juez electoral, doctor Joaquín Viteri Llanga.

2.- El 20 de septiembre de 2021, a las 13h50, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal dictó sentencia dentro la causa 516-2021-TCE.

3.- El 22 de septiembre de 2021, a las 10h11, se recibió en la Secretaría General de este Organismo un escrito en una (01) foja, suscrito por el ingeniero Jonathan Oviedo Zambrano conjuntamente con su patrocinador, doctor Jorge Jaramillo Villamagua, mediante el cual, interponen “Recurso Ordinario de Apelación” a la sentencia de 20 de septiembre de 2021.

4.- Mediante auto de 22 de septiembre de 2021, a las 13h50, el doctor Joaquín Viteri Llanga, dispuso remitir a Secretaría General el expediente íntegro de la causa Nro. 516-2021-TCE, a fin de que proceda como en derecho corresponda.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 516-2021-TCE

5.- El 24 de septiembre del 2021, a las 12h44, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo; y, en cumplimiento al artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se realizó el sorteo electrónico del recurso ordinario de apelación, radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador, corrijo el error de derecho en cuanto al pedido realizado por el ingeniero Jonathan Oviedo Zambrano en el que dice: “Recurso Ordinario de Apelación”, cuando lo correcto es “Recurso de Apelación”; y, de conformidad al artículo 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación en contra de la sentencia de 20 de septiembre de 2021 dentro de la causa 516-2021-TCE, y dispongo:

PRIMERO. - Por cuanto el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, previo el trámite respectivo, convóquese al juez o jueza suplente según el orden de designación, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO. - A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores jueces y señorita jueza, copia del expediente íntegro en digital para su revisión y estudio.

TERCERO. - Notifíquese el contenido del presente auto de admisión:

3.1 Al abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en los correos electrónicos: luiscisneros@cne.gob.ec; y vanessameneses@cne.gob.ec.

3.2 A la señora Nivea Vélez Palacio; y, al hoy recurrente, ingeniero Jonathan Oviedo Zambrano en el correo electrónico: jjaramillovi@gmail.com; así como en la casilla contenciosa electoral No. 148.

CUARTO. - Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO. - Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.



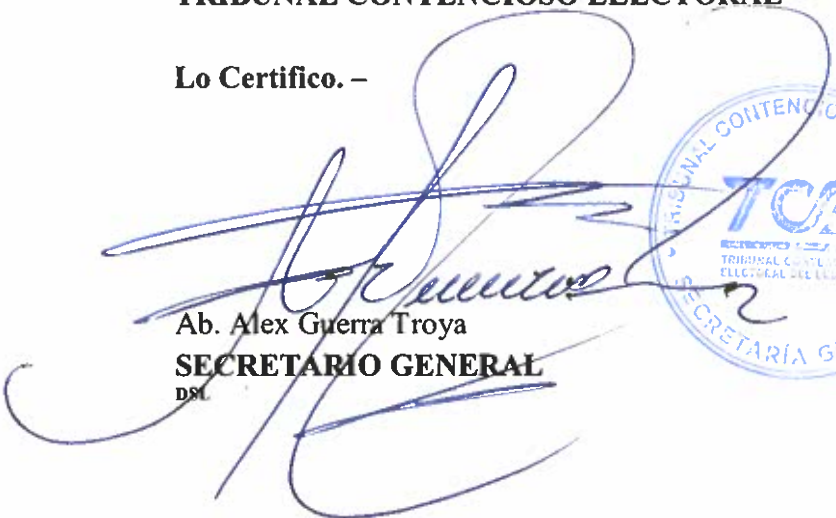
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 516-2021-TCE

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE". – F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), JUEZ
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo Certifico. –


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
DSM



